



RAD. 2021-00337. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 13 de septiembre de 2022.

Señora Jueza: A su Despacho la demanda ordinaria promovida por YANETH HAMS PATIÑO contra SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., dándole cuenta que la convocada contestó la demanda y solicitó llamamiento en garantía de la compañía MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

Es de informarle que las providencias, actuaciones y memoriales allegados por las partes se encuentran organizados en debida forma en la plataforma TYBA y en la carpeta OneDrive que se lleva en el Despacho para este proceso, según se constató mediante cotejo previo, el cual fue realizado por la Sustanciadora Enilsa Rivera Acuña

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario.



RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2021-00337-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL – PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: YANETH HAMS PATIÑO
DEMANDADA: SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.

Barranquilla, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Leído el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se advierte que SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A. recorrió el traslado dentro de la oportunidad legal. Por consiguiente, se tendrá por contestada la demanda por parte de dicha compañía, al ajustarse el respectivo escrito a las prescripciones del artículo 31 del C.P.T. y S.S.

Cabe anotar que la convocada solicitó llamamiento en garantía de la compañía MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., habiendo contestado esta última, aun antes de que el juzgado realizara la debida vinculación. Con todo, en aras de la prevalencia del principio de celeridad procesal, el Despacho ADMITE el llamamiento en garantía de la compañía MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., al tenor de lo preceptuado por los artículos 61 y 64 del C.G.P., ordenando tenerla por notificada por conducta concluyente, y, asimismo, tener por contestada la demanda, la que, por demás, reúne los requisitos del artículo 31 del C.P.T. y S.S.

Luego, se habilita como apoderada general de SKANDIA S.A. a la sociedad GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S., pues, la escritura pública No. 721 del 23 de julio de 2020 reúne los requisitos de que trata el artículo 74 del C.G.P., quien actuará a través del abogado JHON ALEX BARROS CÁRDENAS. De otro lado, se reconoce personería al doctor ENRIQUE JOSE BEDOYA SAAVEDRA para actuar como apoderado de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., en los términos y condiciones del poder otorgado, en tanto reúne los requisitos contemplados en el artículo 74 del C.G.P. Se precisa que sus respectivas tarjetas profesionales se encuentran vigentes, tal como se extrajo de la consulta realizada en el Registro Nacional de Abogados.

En consecuencia, al estar debidamente notificadas las partes e intervinientes en este proceso, se señalará el día 27 de SEPTIEMBRE de 2022 a las 2:00 p.m., para llevar a cabo la audiencia contemplada en el artículo 77 del C.P.T. y S.S., y, de ser posible, la prevista en el artículo 80 ibídem, modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente.

Adviértase a las partes e intervinientes, que previo a la audiencia deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar, a saber, Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook; número telefónico preferiblemente con aplicación de WhatsApp, y contar con los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual, audiencia que será adelantada a través de la plataforma Lifesize, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes e intervinientes. Adicionalmente, se les informa que se hará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o WhatsApp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de las antes indicadas.

Para llevar a cabo la audiencia, se establece el siguiente enlace al que deberán acceder los interesados el día y hora señalados: <https://call.lifesizecloud.com/15703247>

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. TENER por contestada la demanda por parte de SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A.
2. HABILITAR a la sociedad GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S. como apoderada general de SKANDIA S.A., quien actuará a través del doctor JHON ALEX BARROS CÁRDENAS.
3. VINCULAR a la compañía MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. en calidad de llamada en garantía, la cual se tiene por notificada por conducta concluyente.
4. TENER por contestada la demanda por parte de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.
5. HABILITAR al doctor ENRIQUE JOSE BEDOYA SAAVEDRA como apoderado de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.
6. SEÑALAR el día 27 de SEPTIEMBRE de 2022, a las 2:00 p.m., para llevar a cabo la audiencia contemplada en el artículo 77 del C.P.T. y S.S., y, de ser posible, la prevista en el artículo 80 ibídem, modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente.



7. ADVERTIR a las partes, sus apoderados y demás intervinientes, que deberán atender las instrucciones señaladas en la parte motiva de este proveído, con miras a garantizar la realización de la audiencia sin contratiempos tecnológicos.

8. ESTABLECER el siguiente enlace a través del cual se llevará a cabo la audiencia y al cual deberán acceder el día y hora señalados:



<https://call.lifesizecloud.com/15703247>

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza.